

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1975 - 00084 - 00 (*Levantamiento MC – art. 597.10 CGP*)

Teniendo en cuenta que la autoridad registral no respondió a la orden impartida en auto del 4 de noviembre de 2022 ^(pdf 07), se requiere a la misma para que en el término máximo de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 2957-2022 ^(pdf 08) y, en todo caso, proceda a cumplir lo exigido por el despacho informe los datos que aparezcan en el oficio número 176 de 1975 inscrito en la anotación número 008 del folio de matrícula 50S-104249 que fuera dictado por este despacho y aporte copia legible del mismo, en la medida de lo posible o manifieste lo que corresponda, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. *Oficiese.*

Se le impone la carga a la parte interesada que coordine con secretaría la remisión del nuevo oficio con copia de las piezas procesales aquí citadas como mensaje de datos a la dirección electrónica institucional de la autoridad registra o, en su defecto, el retiro físico de la misma para ser radicado presencialmente ante la entidad respectiva y, en todo caso, adelante las gestiones que considere necesarias para que se atienda prontamente los requerimientos efectuados por el despacho con base en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le requiere a la apoderada judicial de la interesada para que informe si ha solicitado la caducidad de la inscripción de la medida cautelar inscrita con base en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 en concordancia con la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, poniéndole de presente que independientemente de su manifestación se continuará con este trámite, si a ello hubiere lugar, con base en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87b172225eac27019f2915ca5d2aeaa1d4958d1509e1a7f2bb31751ca0b64f5**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>